



Viene exp. n.º 4389  
5955/9

E

AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.<sup>a</sup> REGION MILITAR

~~Exemo. Sr.~~

Causa núm. 3647-39

Contra Angel Oliva  
Jisa

R.º n.º 1998

ZUBRA

688

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 24 de Mayo  
de 1941.

EL AUDITOR,

Luis de la Torre

EXMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLÍTICAS DE

Zaragoza



GOBIERNO  
DE ARAGON

DON SALVADOR HERNAN FERNANDEZ, sargento del "Regimiento de Infantería de Línes N° 17, secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recida en la causa N° 3647-39, instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra ANGEL OLIVA ALSA, y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia la Quinta Región Militar el Capitán de Infantería DON PEDRO MARTIN BLASCO.

CERTIFICADO. Que a los folios que se indicarán obra las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así.

Al 29 y 29 vuelto obra SENTENCIA. En la Plaza de Zaragoza a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa n° 3647-39 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados ANGEL OLIVA ALSA, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos pr el Sr. Secretario, eidos los informes del Ministerio Fiscal y dela Defensa, y las manifestaciones de los procesado, presente en el acto de la vista, y RESULTANDO. Probado y así se declara; que el encartado en esta Causa vecino de Zuera, (Zaragoza), de 24 años de edad, jornalero, hijo de Juan y de Pilar, perteneciente a Izquierda Republicana con anterioridad al Movimiento y que se destacó en cuentos desmanes se produjeron en dicho pueblo e intervino en manifestaciones revolucionarias, a partir de la iniciación del Alzamiento continuó en Zuera hasta prim ros de Septiembre de 1.936 en que m só voluntariamente a zona roja presentándose a las Autoridades marxistas de Tardienta e incorporándose acto seguido al Ejercito popular en el que s'vió hasta el final dela guerra en distintos frentes de combate. Que dicha incorporación la efectuó como voluntario. CONSIDERANDO que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y pena en el articulo 240 del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el procesado en cuya actuación delictiva es de apreciar la concurrencia dela circunstancia atenuante de escasa trascendencia de los actos ejecutados, que el Consejo ha de tener en cuenta a los efectos de aplicar la pena señalada al delito del que se le declara autor y responsable en su grado pertinente, conforme a lo dispuesto en el articulo 173 del mismo Código.- CONSIDERANDO. Que es procedente declarar la responsabilidad civil del encartado sin hacer especial determinación de cuantía que en su dia los será por el organismo competente para ello de acuerdo con lo establecido en la Ley de 9 de Febrero de 1.939.- VISTAS. Las disposiciones legales citadas y demás de pertinente aplicación. FALLAMOS. Que debemos condenar y condenamos a ANGEL OLIVA ALSA como autor director y responsable de un delito de auxilio a la rebelión con la concurrencia de la circunstancia atenuante de escasa trascendencia de los actos ejecutados a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y accesorias legales de suspensión de todo cargo publico y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena. Le será de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida y sus responsabilidades civiles serán hechas efectivas en la forma establecida en las disposiciones legales en vigor.- OTRAS. El Consejo vistas las Instrucciones de la Presidencia del Gobierno de 20 de Enero de 1.944 estima oportuno en el presente caso porponer la commutación de la pena impuesta por otra inferior.- Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- D. Juan Gallart Valero.- D. Arturo Arameda.- D. Mariano Azcoz.- D. Faustino Andreu.- Ilegible.- Todos rubricados.-

Al 30 obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 21 de Julio de 1.940 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias pertinentes a la misma.- El Auditor D. Félix Ochoa.- hay un sello en tinta que dice 5<sup>a</sup> Región Militar.- Auditoria de Guerra en el centro el Escudo Nacional.-



que el Comité de Defensa de la Universidad, dirigido por el Dr. J. M. Martínez, ha establecido para el año que viene una serie de conferencias en la Facultad de Medicina, destinadas a informar a los profesionales de la salud sobre las principales tendencias en la medicina contemporánea. La primera conferencia se celebrará el 15 de octubre, y las siguientes se sucederán mensualmente.

El Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado presidente del Comité de Defensa de la Universidad, y el Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado vicepresidente.

El Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado presidente del Comité de Defensa de la Universidad, y el Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado vicepresidente.

El Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado presidente del Comité de Defensa de la Universidad, y el Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado vicepresidente.

El Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado presidente del Comité de Defensa de la Universidad, y el Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado vicepresidente.

El Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado presidente del Comité de Defensa de la Universidad, y el Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado vicepresidente.

El Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado presidente del Comité de Defensa de la Universidad, y el Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado vicepresidente.

El Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado presidente del Comité de Defensa de la Universidad, y el Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado vicepresidente.

El Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado presidente del Comité de Defensa de la Universidad, y el Dr. J. M. Martínez, director del Departamento de Medicina, ha sido nombrado vicepresidente.



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

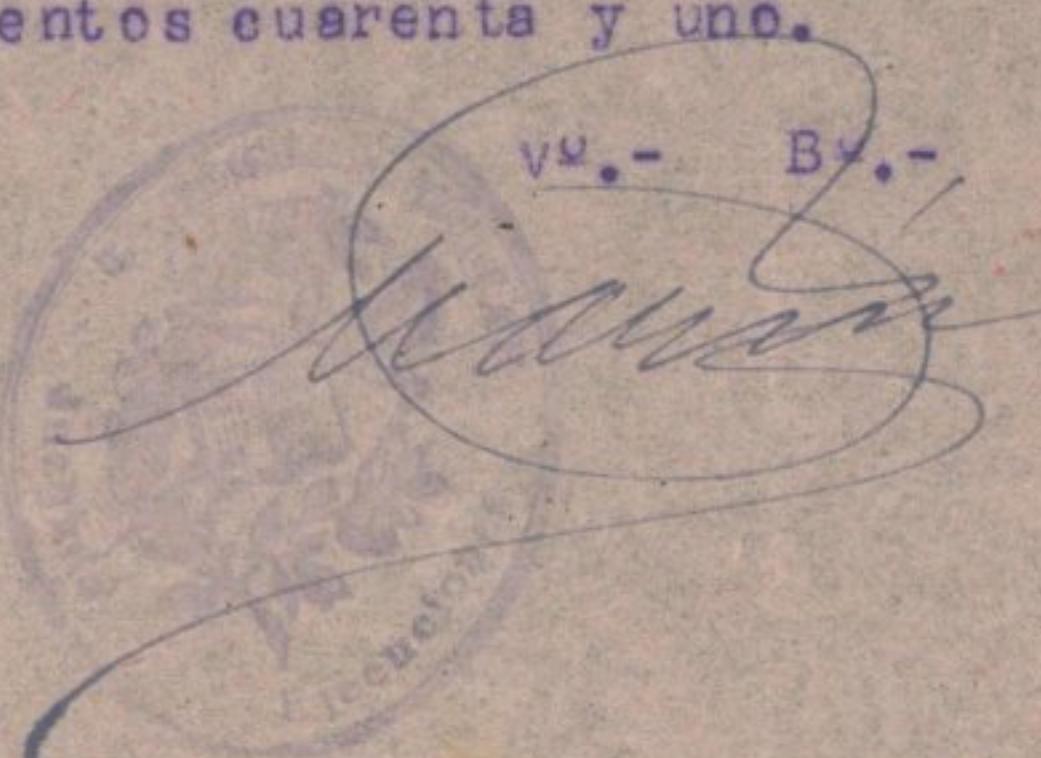
Al 37 vuelto, obra Dictamen del Fiscal Jurídico Militar al Excmo Sr. Capitán General de la Quinta Región Militar.- D<sup>a</sup> Jesusa Diestre Berez esposa del condenado en la causa N- 3647-39 ANGEL OLIVIA AISA, recurre a V.E. en súplica de que sea revisada la causa de su razón en la que fué condenado a la pena de SEIS AÑOS y UN DÍA de prisión mayor como autor directo y responsable de un delito de auxilio a la rebelión, por estimar pudo haber error con un hermano del encartado llamado Eugenio, ya que durante el acto de la vista se le nombró con el nombre de Eugenio, en lugar del de Angel y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67. n<sup>o</sup> 3º del Código de Justicia Militar.- Que examinada la causa de su razón, como así mismo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente n<sup>o</sup> 1, no se nombra para nada al mencionado Eugenio, y si al condenado ANGEL OLIVIA AISA, al que se le considera responsable por acción directa y voluntaria del delito anteriormente tipificado.- Por ello estima este Ministerio, que por v.E. se acuerde el archivo de la presente instancia juntamente con la causa adjunta sin más trámites, denegando el recurso que en la misma se solicita.- No obstante lo exuesto por este Ministerio v.E. resolverá en consecuencia lo que estime pertinente.- Zaragoza a 14 de Abril de 1.941.- El Fiscal Jurídico Militar.- Ilegible.- hay un sello en tinta que dice Fiscalía Jurídico Militar.- 5<sup>a</sup> Región Militar.-

Al 39 obra decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 12 de Mayo de 1.941.- al Excmo Sr. Capitán General de la Quinta Región Militar.- De acuerdo con el precedente informe del Ministerio Fiscal y por sus propios fundamentos procede denegar la pretensión deducida por la esposa del encartado de ANGEL OLIVIA y devolver la presente causa al Juzgado de Ejecuciones para notificación a la recurrente de la resolución que recaiga y práctica de las demás pertinentes diligencias de ejecución de la sentencia dictada.- V.E. no obstante resolverá.- El Auditor.- Ilegible.- hay un sello en tinta que dice 5- Región Militar.- Auditoría de Guerra.- en el centro el Escudo Nacional.-

Al 40 En Zaragoza a 17 de Mayo de 1.941.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, acuerdo denegar la pretensión deducida por la esposa del encartado ANGEL OLIVIA, volviendo la presente causa al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo que se propone.- El Capitán General.- p.a. Ilegible.- Rubricado.-

*Regional Responsabilidad Policial Zaragoza*  
Y para que conste y a efectos de su remisión Tribunal  
extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de  
orden y visado por S.S. en Zaragoza a 21 de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y uno.

Vº.- Bº.-



*Felardo Serr*



GOBIERNO  
DE ARAGÓN



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

Y para que el lector se forme una idea de la importancia

de las conclusiones a las que se han llegado en este informe

- B.A. -

R  
1366

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3647 del año 1939 contra Angel  
Oliva Tisa por delito de anillo a la reelección del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de marzo de 1943.

Señores  
Mejado  
Barralda Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Franco

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Poder, ha establecido la competencia de la autoridad die-  
trala entre el jefe de lleva lleva  
jefe de esta compañía por lo que en las  
necesidades del artículo 4 de la ley de 7 de Mayo de 1942  
y procede instruir el expediente de re-

1 de Abril de 1943.

Collected by  
John C. Smith

688

Providencia - Zaragoza amuele & abil de mil vacas  
Señores - los masensta y tos.

Killas

Rejada

Barroeta

} Pase al boulevard

~~Aldeanuca~~

Seguidamente se impone a mandado. Se oficio  
~~Aldeanuca~~